



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se corrigen los errores advertidos en la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2026, por la que se aprueba el programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del barrio de San Roque de Anieves (Oviedo).

Examinado el expediente relativo al Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo), y a la vista de los siguientes:

Antecedentes

Primero.—Mediante Resolución de 15 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se aprobó el Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo).

La citada Resolución fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 142, de 24 de julio de 2026, con código de disposición 2026-06125.

Segundo.—Revisado el documento electrónico firmado por el titular de la Consejería el 15 de julio de 2026 y cotejado con el texto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se ha comprobado que la publicación no reproduce fielmente el contenido del acto administrativo aprobado.

En concreto, el texto publicado presenta diversas diferencias respecto del documento firmado en sus antecedentes, fundamentos jurídicos, parte dispositiva y anexos, y omite la representación gráfica del ámbito de actuación que forma parte del anexo II de la Resolución.

Tercero.—Las diferencias y omisiones advertidas no se encuentran en la Resolución firmada, sino que se produjeron durante la preparación o tramitación de su publicación, al haberse utilizado una versión distinta del documento electrónico aprobado.

En consecuencia, no procede modificar ni complementar el acto administrativo dictado el 15 de julio de 2026, sino corregir su publicación para que el texto inserto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* coincida íntegramente con el documento auténtico firmado.

Cuarto.—Dada la pluralidad de diferencias advertidas y la omisión de la representación gráfica integrante del anexo II, una corrección fragmentaria mediante la identificación individual de cada expresión incorrectamente publicada dificultaría la comprensión y consulta del acto.

Asimismo, se hace constar que, desde la publicación efectuada el 24 de julio de 2026, no se han llevado a cabo actuaciones de ejecución o aplicación de la Resolución ni se han producido efectos frente a las personas interesadas o a terceros, por lo que la publicación íntegra y correcta de su contenido no afecta a situaciones jurídicas derivadas de su aplicación.

Por razones de claridad, integridad documental y seguridad jurídica, se considera procedente efectuar la corrección mediante la publicación íntegra de la Resolución de 15 de julio de 2026, incluidos sus anexos y la correspondiente representación gráfica.

A la vista de los antecedentes expuestos, procede resolver sobre la corrección de los errores advertidos en la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2026, de conformidad con los siguientes

Fundamentos jurídicos

Primero.—Corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos acordar la corrección de los errores advertidos en la publicación de una resolución dictada por el mismo órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de vivienda.

Segundo.—El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la eficacia de los actos administrativos, mientras que su artículo 45 contempla su publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras del procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público.

La publicación debe reproducir fielmente el contenido del acto administrativo aprobado, de manera que permita su conocimiento íntegro por las personas interesadas y garantice los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.



Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite a las Administraciones públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sin perjuicio de dicha previsión, en el presente supuesto el objeto de la corrección no es alterar o modificar la Resolución de 15 de julio de 2026, cuyo documento firmado permanece invariable, sino subsanar los errores y omisiones producidos en su publicación.

Cuarto.—La reproducción íntegra del documento firmado constituye la forma más adecuada de restablecer la correspondencia entre el acto administrativo auténtico y su publicación oficial, evitando interpretaciones contradictorias y facilitando su conocimiento completo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Corrección de los errores de publicación.

Se corrigen los errores y omisiones advertidos en la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba el Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo), efectuada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 142, de 24 de julio de 2026, con código de disposición 2026-06125.

Segundo.—Publicación íntegra de la Resolución de 15 de julio de 2026

A efectos de efectuar la corrección, se dispone que, a continuación de la presente Resolución, se publique íntegramente el texto de la Resolución de 15 de julio de 2026 firmado electrónicamente por el titular de la Consejería, incluidos sus anexos y la representación gráfica integrante del anexo II.

Tercero.—Efectos de la corrección y de la publicación íntegra.

1. La presente Resolución no modifica la fecha ni el contenido de la Resolución de 15 de julio de 2026, tal como constan en el documento electrónico firmado por el titular de la Consejería, ni afecta a su validez.
2. La publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución y, a continuación, del texto íntegro correcto de la Resolución de 15 de julio de 2026, incluidos sus anexos y la representación gráfica integrante del anexo II, sustituye, a todos los efectos de publicidad oficial, al texto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 142, de 24 de julio de 2026, con código de disposición 2026-06125.
3. Los efectos de la Resolución de 15 de julio de 2026 que legalmente dependan de su publicación, incluida su eficacia y oponibilidad frente a las personas interesadas y a terceros, se producirán desde el día siguiente al de la publicación íntegra y correcta efectuada en virtud de la presente Resolución.
4. La publicación efectuada el 24 de julio de 2026 no determina el inicio de los plazos derivados de la Resolución de 15 de julio de 2026 y no ha servido de fundamento para actuaciones de ejecución o aplicación de esta ni ha producido efectos frente a las personas interesadas o a terceros.
5. Los plazos para la interposición de los recursos administrativos o jurisdiccionales procedentes frente a la Resolución de 15 de julio de 2026 se computarán íntegramente desde el día siguiente al de la publicación íntegra y correcta efectuada en virtud de la presente Resolución.

Cuarto.—Publicación

Se ordena la publicación de la presente Resolución y, a continuación, del texto íntegro de la Resolución de 15 de julio de 2026, con sus anexos y representación gráfica, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.—Cód. 2026-06648.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL DEL ÁMBITO DEL BARRIO DE SAN ROQUE DE ANIEVES (OVIEDO)

Examinado el expediente relativo al Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo), y a la vista de los siguientes:

Antecedentes

Primero. El Barrio de San Roque de Anieves, en el concejo de Oviedo, presenta una situación de deterioro funcional del entorno residencial, con incidencia en las condiciones de habitabilidad, salubridad y convivencia. La presente intervención se orienta a la normalización del entorno desde un enfoque estrictamente técnico y objetivo, sin que de ella pueda derivarse valoración negativa de carácter colectivo sobre los residentes del ámbito. Dicha situación ha sido identificada a partir de la información recabada por los servicios públicos competentes en el ejercicio de sus funciones.

Segundo. En particular, se han constatado incidencias de carácter reiterado relacionadas con la seguridad ciudadana, la acumulación de residuos, la alteración de infraestructuras y situaciones de alteración de la convivencia, así como la existencia de viviendas desocupadas y ocupaciones sin título habilitante.

Tercero. Asimismo, se constata la titularidad mayoritaria por parte del Principado de Asturias de las viviendas existentes en los inmuebles del ámbito, lo que permite plantear una actuación pública integral orientada a la recuperación funcional de los mismos.

Cuarto. El Ayuntamiento de Oviedo ha manifestado formalmente su disposición a colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el ámbito descrito, lo que permite articular una actuación coordinada entre Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de conformidad con los principios de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del respeto a la autonomía municipal y al ámbito competencial propio de la entidad local.

Quinto. En este contexto, el contenido del Programa ha sido objeto de actuaciones de intercambio y coordinación técnica con el Ayuntamiento de Oviedo, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de garantizar la viabilidad de las actuaciones previstas y facilitar la posterior formalización de los instrumentos de colaboración necesarios para su ejecución.

Fundamentos jurídicos

Primero. Corresponde al titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la aprobación del presente Programa, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias. Dicha aprobación se fundamenta en el ejercicio de las potestades de dirección, planificación y gestión del parque público de vivienda que corresponden a la Administración autonómica, y se adopta conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad y eficacia que rigen la actuación administrativa.

Segundo. Corresponde al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.3 del Estatuto de Autonomía, el ejercicio de competencias en materia de vivienda. En el ejercicio de dichas competencias, la Administración autonómica puede aprobar instrumentos de planificación y actuación dirigidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad, convivencia y uso adecuado del parque de vivienda, así como adoptar las medidas de gestión necesarias para garantizar su adecuada utilización conforme a fines de interés público. Ello comprende las potestades de ordenación, programación y

utilización del parque público de vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Asimismo, la adjudicación de las viviendas del parque público se rige por lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, así como por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, en lo relativo a los supuestos de emergencia y urgencia social, lo que permite su ordenación conforme a criterios de gestión pública, prioridades sociales y necesidades derivadas de la adecuada administración del parque público de vivienda.

Cuarto. El Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo) constituye un instrumento de intervención integral en un ámbito territorial delimitado, con naturaleza de instrumento de planificación y gestión, orientado a la recuperación funcional de los inmuebles y su incorporación efectiva al sistema público de vivienda en régimen de alquiler asequible.

Quinto. El Programa cuya aprobación se acuerda mediante la presente resolución incluye, como medida instrumental, la suspensión temporal de la adjudicación de las viviendas comprendidas en el ámbito de intervención, necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de recuperación posesoria, adecuación técnica y normalización del entorno residencial.

Dicha medida se incardina en las potestades de planificación, gestión y administración del parque público de vivienda, resultando necesaria para asegurar una intervención integral sobre el ámbito, siendo proporcional en relación con los fines perseguidos y de carácter estrictamente temporal, al no apreciarse medidas alternativas menos restrictivas que permitan alcanzar con igual eficacia los objetivos previstos.

La suspensión queda condicionada al cumplimiento de hitos objetivos de ejecución y sometida a mecanismos de revisión periódica.

En consecuencia, procede aprobar la suspensión temporal de la adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de intervención del Programa en los términos previstos en el mismo, todo ello en ejercicio de las potestades de planificación y gestión del parque público de vivienda y de conformidad con el régimen jurídico de adjudicación previsto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, así como con la finalidad de garantizar su adecuada incorporación al régimen de alquiler asequible y la atención prioritaria de situaciones de necesidad conforme a la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio.

A tal efecto, han sido expresamente ponderados los intereses públicos y privados concurrentes, concluyéndose de forma motivada la prevalencia del interés público en la recuperación funcional del ámbito y en la adecuada gestión del parque público de vivienda.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Aprobación del Programa

Se aprueba el Programa de intervención integral para la recuperación residencial y social del ámbito del Barrio de San Roque de Anieves (Oviedo), cuyo contenido y ámbito concreto de aplicación se incorporan como Anexo I (Programa) y Anexo II (delimitación del ámbito), que forman parte integrante de la presente resolución a todos los efectos.

Segundo. Ámbito de aplicación

El Programa será de aplicación al ámbito territorial delimitado en el mismo, incluyendo los inmuebles de titularidad autonómica y aquellos cuya incorporación resulte necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas.

Tercero. Ejecución del Programa

Las medidas previstas en el Programa, en particular las relativas a la gestión del parque público de vivienda, actuaciones patrimoniales y coordinación interadministrativa, se ejecutarán conforme a lo establecido en el mismo y en la normativa aplicable. Quedan facultados para su ejecución los órganos competentes en materia de vivienda, y en particular la Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Administración autonómica en función de la naturaleza de las actuaciones. La

coordinación con otras Administraciones públicas podrá instrumentarse mediante la formalización de los correspondientes instrumentos de colaboración y, en particular, mediante convenio con el Ayuntamiento de Oviedo.

Cuarto. Suspensión de adjudicaciones

Durante la ejecución del presente Programa, se suspende temporalmente la adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de actuación delimitado en el Anexo II, como medida instrumental necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de recuperación posesoria, adecuación técnica y normalización del entorno residencial.

La presente medida tendrá carácter estrictamente limitado a las viviendas incluidas en dicho ámbito, sin posibilidad de extensión, directa o indirecta, a otros inmuebles o ámbitos distintos de los expresamente delimitados.

Quinto. Colaboración interadministrativa

La ejecución del Programa se desarrollará en coordinación con el Ayuntamiento de Oviedo, mediante la formalización de los instrumentos de colaboración que resulten necesarios, en el marco de las competencias propias de cada Administración y de los principios de cooperación y lealtad institucional.

Sexto. Seguimiento y revisión

La ejecución del Programa estará sujeta a mecanismos de seguimiento y evaluación periódica. El órgano competente en materia de vivienda podrá acordar, mediante resolución motivada, la modificación, ajuste o levantamiento de las medidas previstas, en los términos establecidos en el propio Programa.

Séptimo. Efectos

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL DEL ÁMBITO DEL BARRIO DE SAN ROQUE DE ANIEVES (OVIEDO)

I. Objeto y finalidad

El presente Programa tiene por objeto definir y articular una actuación pública integral sobre el ámbito residencial del Barrio de San Roque, en el núcleo de Anieves, concejo de Oviedo, orientada a la recuperación funcional del parque público de vivienda existente, la mejora de las condiciones de habitabilidad y convivencia, y su efectiva incorporación al sistema público de vivienda en régimen de alquiler asequible.

Los fines específicos del Programa son:

- Restablecer condiciones adecuadas de uso residencial.
- Garantizar la seguridad, salubridad y convivencia en el entorno.
- Permitir la gestión unitaria y eficiente del parque público de vivienda.
- Favorecer la integración social y la normalización del ámbito.

II. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Programa corresponde al Barrio de San Roque, en el núcleo de Anieves, concejo de Oviedo, y queda delimitado conforme a lo previsto en el Anexo II. Comprende el conjunto de edificaciones y viviendas de titularidad pública autonómica situadas en dicho entorno, así como, en su caso, aquellos otros inmuebles cuya incorporación resulte necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas.

III. Diagnóstico de la situación

El ámbito de actuación presenta una situación de deterioro funcional del entorno residencial desde la perspectiva de los servicios públicos intervinientes, acreditada a partir de la información y actuaciones desarrolladas por los órganos administrativos competentes en el ejercicio de sus funciones.

En particular, dicha situación se fundamenta en:

- a) Las actuaciones y registros de incidencias tramitadas por los servicios municipales competentes en materia de seguridad ciudadana, que ponen de manifiesto la existencia de situaciones reiteradas que afectan al normal desarrollo de la convivencia en el entorno.
- b) Las intervenciones realizadas por los servicios municipales en materia de limpieza y gestión de residuos, en relación con la existencia de vertidos incontrolados y acumulación de residuos en las inmediaciones de los inmuebles.
- c) Las actuaciones vinculadas a la alteración o sustracción de elementos de infraestructura, que inciden en el adecuado funcionamiento de los servicios básicos en el ámbito.
- d) Las actuaciones desarrolladas por los servicios sociales municipales, en el marco de sus funciones de seguimiento e intervención, que evidencian la concurrencia de situaciones que requieren una actuación coordinada desde los poderes públicos.

Asimismo, se constata, a partir de la información disponible en los registros administrativos correspondientes, la existencia de viviendas desocupadas, ocupaciones sin título habilitante y una configuración de la propiedad que dificulta la gestión unitaria de los inmuebles.

La descripción anterior responde exclusivamente a un análisis técnico del ámbito, a efectos de fundamentar la intervención pública. En ningún caso implica valoración negativa alguna de carácter colectivo sobre las personas residentes en el mismo.

El conjunto de las circunstancias descritas determina la necesidad de una actuación pública integral, coordinada y proporcionada, orientada a la recuperación funcional del entorno residencial, la mejora de las condiciones de habitabilidad y convivencia y la adecuada gestión del parque público de vivienda.

IV. Naturaleza y régimen jurídico del Programa

El presente Programa tiene la consideración de instrumento de planificación y ejecución de la política pública de vivienda en un ámbito territorial delimitado, dictado en el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de vivienda.

Las medidas previstas en el mismo tendrán carácter instrumental para la consecución de los fines descritos y se adoptarán conforme a la normativa vigente en materia de vivienda, patrimonio público y régimen local, en el marco de la colaboración interadministrativa.

Las actuaciones previstas en el presente Programa se regirán por los principios de proporcionalidad, adecuación a los fines perseguidos y mínima intervención necesaria,

de modo que las medidas adoptadas resulten idóneas para la consecución de los objetivos de recuperación residencial y social del ámbito, sin exceder de lo estrictamente necesario para ello.

Asimismo, la ejecución del Programa se llevará a cabo garantizando en todo caso el respeto a la dignidad de las personas y evitando la generación de efectos de estigmatización del ámbito o de sus residentes, de forma que las actuaciones se orienten a la normalización del entorno y a la mejora de las condiciones de vida, sin implicar la atribución de valoraciones negativas de carácter colectivo.

Estos principios informarán la interpretación y aplicación de todas las medidas previstas en el Programa. En particular, la comunicación institucional relativa al Programa se ajustará a criterios de objetividad, prudencia y respeto, evitando referencias que puedan identificar o singularizar situaciones individuales o colectivos concretos.

V. Medidas de intervención

Las medidas previstas en el presente Programa se configuran como actuaciones integradas dirigidas a la recuperación funcional del ámbito, la mejora de las condiciones de habitabilidad y convivencia, y la incorporación efectiva de las viviendas al sistema público en régimen de alquiler asequible.

1. Medidas sobre el parque de vivienda

Se adoptarán las actuaciones necesarias para la recuperación, adecuación y correcta utilización del parque de vivienda incluido en el ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y su destino efectivo a fines de interés público.

A tal efecto, se prevé:

- a) La recuperación de la posesión de las viviendas ocupadas sin título habilitante, mediante el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que resulten procedentes.
- b) La ejecución de actuaciones de reparación, adecuación y, en su caso, rehabilitación de las viviendas, en función de su estado de conservación.
- c) La reordenación del uso residencial conforme a criterios de gestión pública eficiente, orientados a su incorporación al régimen de alquiler asequible.

2. Medidas de gestión del parque público

La ejecución de las actuaciones previstas en el presente Programa exige una intervención integral y coordinada sobre el ámbito delimitado, incompatible, durante su desarrollo, con la incorporación de nuevos usos residenciales derivados de la adjudicación de viviendas, en la medida en que ello podría comprometer la eficacia de las actuaciones de recuperación posesoria, adecuación técnica y normalización del entorno.

Durante la ejecución del presente Programa, se suspende temporalmente la adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de actuación, como medida instrumental necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de recuperación posesoria, adecuación técnica y normalización del entorno residencial.

La suspensión tendrá carácter proporcional y estrictamente temporal, extendiéndose hasta la finalización de las actuaciones materiales previstas en el Programa, entendiéndose por tal el momento en que concurren conjuntamente los siguientes hitos:

- a) La recuperación de la posesión de las viviendas incluidas en el ámbito que se encontraran ocupadas sin título habilitante.
- b) La ejecución de las actuaciones de reparación, adecuación o rehabilitación necesarias para garantizar condiciones de habitabilidad.
- c) La implantación efectiva de las medidas de intervención sobre el entorno y la convivencia previstas en el Programa.

En todo caso, la suspensión tendrá una duración máxima de doce (12) meses desde la fecha de aprobación del Programa.

No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que impidan la finalización de las actuaciones en dicho plazo, en particular las derivadas de la tramitación de procedimientos judiciales, actuaciones técnicas o incidencias sobrevenidas en la ejecución del Programa, podrá acordarse su prórroga por un período máximo de seis meses, mediante resolución motivada del órgano competente en materia de vivienda, previa acreditación de la necesidad de su mantenimiento y del adecuado grado de ejecución de las actuaciones previstas.

La medida será objeto de revisión periódica, con carácter al menos semestral, a efectos de verificar su mantenimiento, modificación o levantamiento, total o parcial, en función del estado de ejecución del Programa.

Asimismo, podrá acordarse el levantamiento progresivo de la suspensión por edificios o unidades funcionales integradas en el ámbito delimitado en el Anexo II, cuando se verifique el cumplimiento de los hitos en cada uno de ellos. Se entiende por unidades funcionales, a estos efectos, los conjuntos de viviendas que, dentro de dicho ámbito, permitan una gestión diferenciada y autónoma desde el punto de vista técnico y operativo.

La finalización de la suspensión se acordará mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de vivienda, previa verificación técnica del cumplimiento de los hitos establecidos, acreditada en el expediente.

En todo caso, la medida se aplicará conforme a los principios de proporcionalidad y necesidad, manteniéndose únicamente durante el tiempo imprescindible para garantizar la eficacia de la intervención pública y asegurar la adecuada incorporación de las viviendas al régimen de alquiler asequible.

3. Medidas patrimoniales

A fin de garantizar la gestión unitaria de los inmuebles incluidos en el ámbito, se promoverá la adquisición de las viviendas de titularidad privada cuya incorporación resulte necesaria para la ejecución del Programa.

Dicha actuación tiene por finalidad posibilitar una intervención integral sobre los inmuebles, mejorar la eficacia en la gestión del parque público de vivienda y asegurar su destino a fines de interés público.

Las adquisiciones se realizarán conforme a la normativa patrimonial aplicable, previa valoración técnica y justificación de su idoneidad, con sujeción a los criterios de necesidad, eficiencia y proporcionalidad.

4. Medidas sobre el entorno y la convivencia

Se impulsarán actuaciones sobre el entorno urbano y la convivencia, con pleno respeto a las competencias propias del Ayuntamiento de Oviedo, articulándose a través de los instrumentos de colaboración que se formalicen entre ambas Administraciones y, en particular, mediante el correspondiente convenio, sin perjuicio de la participación de la Administración del Principado de Asturias en los términos previstos en el presente Programa.

A tal efecto, las actuaciones se orientarán a:

a) Actuaciones sobre el entorno urbano

Se fomentarán actuaciones de limpieza, retirada de residuos y adecuación de los espacios comunes y áreas colindantes a los inmuebles incluidos en el ámbito, orientadas a restablecer condiciones adecuadas de salubridad y uso.

Estas actuaciones podrán comprender:

- La retirada de residuos acumulados y vertidos incontrolados.
- La limpieza periódica del entorno inmediato de los inmuebles.
- La adopción de medidas preventivas destinadas a evitar la reiteración de situaciones de insalubridad.

b) Actuaciones en materia de convivencia

Se promoverán actuaciones orientadas a la prevención y gestión de situaciones que afecten a la convivencia en el ámbito, mediante:

- La intervención de servicios municipales especializados en mediación comunitaria.
- El desarrollo de actuaciones de acompañamiento social dirigidas a favorecer pautas de convivencia adecuadas.
- La coordinación con los servicios competentes en materia de seguridad ciudadana cuando resulte necesario.

c) Coordinación con los servicios sociales municipales

Se favorecerán mecanismos de coordinación permanente con los servicios sociales del Ayuntamiento de Oviedo, a fin de:

- Realizar el seguimiento de las situaciones de vulnerabilidad detectadas.
- Garantizar la adecuada atención de las personas o unidades de convivencia afectadas por las actuaciones del Programa.
- Facilitar la adopción de medidas de intervención social complementarias.

d) Instrumentos de coordinación y seguimiento

Las actuaciones previstas se desarrollarán a través de los mecanismos de colaboración interadministrativa correspondientes, pudiéndose crear un grupo técnico de seguimiento integrado por representantes de las Administraciones implicadas. Dicho grupo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución de las actuaciones.
- Evaluar la evolución del ámbito.
- Proponer, en su caso, ajustes o medidas adicionales.

VI. Gobernanza y coordinación interadministrativa

La ejecución del Programa se realizará de forma coordinada entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo.

A tal efecto, se formalizará el correspondiente instrumento de colaboración, que establecerá:

- Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- Los mecanismos de coordinación e intercambio de información.
- El seguimiento conjunto del Programa.

VII. Ejecución y seguimiento

El Programa se ejecutará conforme a un cronograma de actuaciones que incluirá, al menos:

Fase 1. Recuperación posesoria.

Fase 2. Intervención técnica sobre los inmuebles.

Fase 3: Normalización y puesta en uso.

Se establecerán mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y, en su caso, introducir ajustes en su ejecución.

VIII. Efectos

Las medidas previstas en el presente Programa producirán efectos desde su aprobación, en particular en lo relativo a:

- La gestión del parque público de vivienda en el ámbito.
- La adopción de medidas de carácter patrimonial.
- La coordinación interadministrativa para la ejecución de las actuaciones.

La ejecución del Programa se realizará sin incremento neto del gasto público, con cargo a los créditos presupuestarios existentes, sin perjuicio de las consignaciones que pudieran habilitarse en ejercicios posteriores para la financiación de actuaciones específicas.

ANEXO II ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN RESIDENCIAL Y SOCIAL DEL ÁMBITO DEL BARRIO DE SAN ROQUE DE ANIEVES (OVIEDO)

1. Delimitación del ámbito de actuación

El ámbito del Programa se corresponde con el conjunto de edificaciones de vivienda protegida situadas en el Barrio de San Roque, parroquia de Anieves, concejo de Oviedo, que, por sus características de titularidad, configuración y localización física, constituyen una unidad funcional susceptible de intervención integral en los términos previstos en el Programa.

La delimitación del ámbito responde a criterios de gestión pública eficiente, viabilidad de actuación coordinada y capacidad de intervención efectiva sobre el parque de vivienda, conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad y eficacia que informan el Programa.

2. Identificación de los conjuntos residenciales incluidos

El ámbito de actuación comprende las siguientes agrupaciones residenciales:

- Expediente A-94/050 (Grupo 8015), integrado por los portales 30 y 32, con un total de 60 viviendas, de las cuales 3 se encuentran transmitidas a terceros.
- Expediente A-95/110 (Grupo 8053), integrado por los portales A, B, C, D y E, con un total de 30 viviendas, todas ellas en régimen de arrendamiento.

El número total de viviendas incluidas en el ámbito asciende a noventa (90), de las cuales ochenta y siete (87) son de titularidad pública autonómica en régimen de arrendamiento y tres (3) han sido transmitidas a terceros.

3. Configuración como ámbito homogéneo de intervención

Los conjuntos residenciales descritos configuran un ámbito homogéneo de intervención, caracterizado por:

- La concentración significativa de vivienda de titularidad pública autonómica.
- La posibilidad de gestión unitaria de los inmuebles.
- La viabilidad técnica y operativa de ejecución coordinada de las actuaciones previstas en el Programa.

Esta configuración permite articular una intervención integral orientada a la recuperación funcional del entorno residencial, la mejora de las condiciones de habitabilidad y convivencia, y la incorporación efectiva de las viviendas al sistema público en régimen de alquiler asequible.

4. Alcance de la delimitación y exclusiones

La delimitación del ámbito tiene carácter funcional y operativo, vinculándose a los fines del Programa y a la capacidad real de intervención sobre los inmuebles incluidos.

Quedan excluidas del ámbito delimitado aquellas viviendas o edificaciones del entorno que, aun formando parte del mismo ámbito urbano o residencial, no presentan las condiciones de titularidad, concentración o configuración necesarias para su tratamiento unitario en el marco del presente Programa.

5. Identificación individualizada de las viviendas

La identificación individualizada de las viviendas incluidas en el ámbito, con expresión de sus datos completos y referencias catastrales, consta en la documentación técnica incorporada al expediente administrativo.

6. Criterio de prevalencia

En caso de discrepancia entre la delimitación gráfica y la identificación individualizada de las viviendas, prevalecerá la identificación individualizada contenida en el expediente administrativo, por ser la que cuenta con mayor precisión jurídica y técnica.

7. Representación gráfica

La delimitación del ámbito se complementa con la representación gráfica incorporada al presente anexo.

